


MINISTERIO DE TRANSPORTE
RESOLUCION No.
DE 1.988 JUN. 1998
(00242)

" Por la cual se autoriza a la empresa **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES DE ANTIOQUIA LTDA. - COOMUTRAN** - la prestación del servicio de transporte público de pasajeros por carretera, en la ruta **AMAGA - LA ALBANIA (TITIRIBI) Y VICEVERSA.** "

**LA ASESORA REGIONAL EN ANTIOQUIA Y CHOCO
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

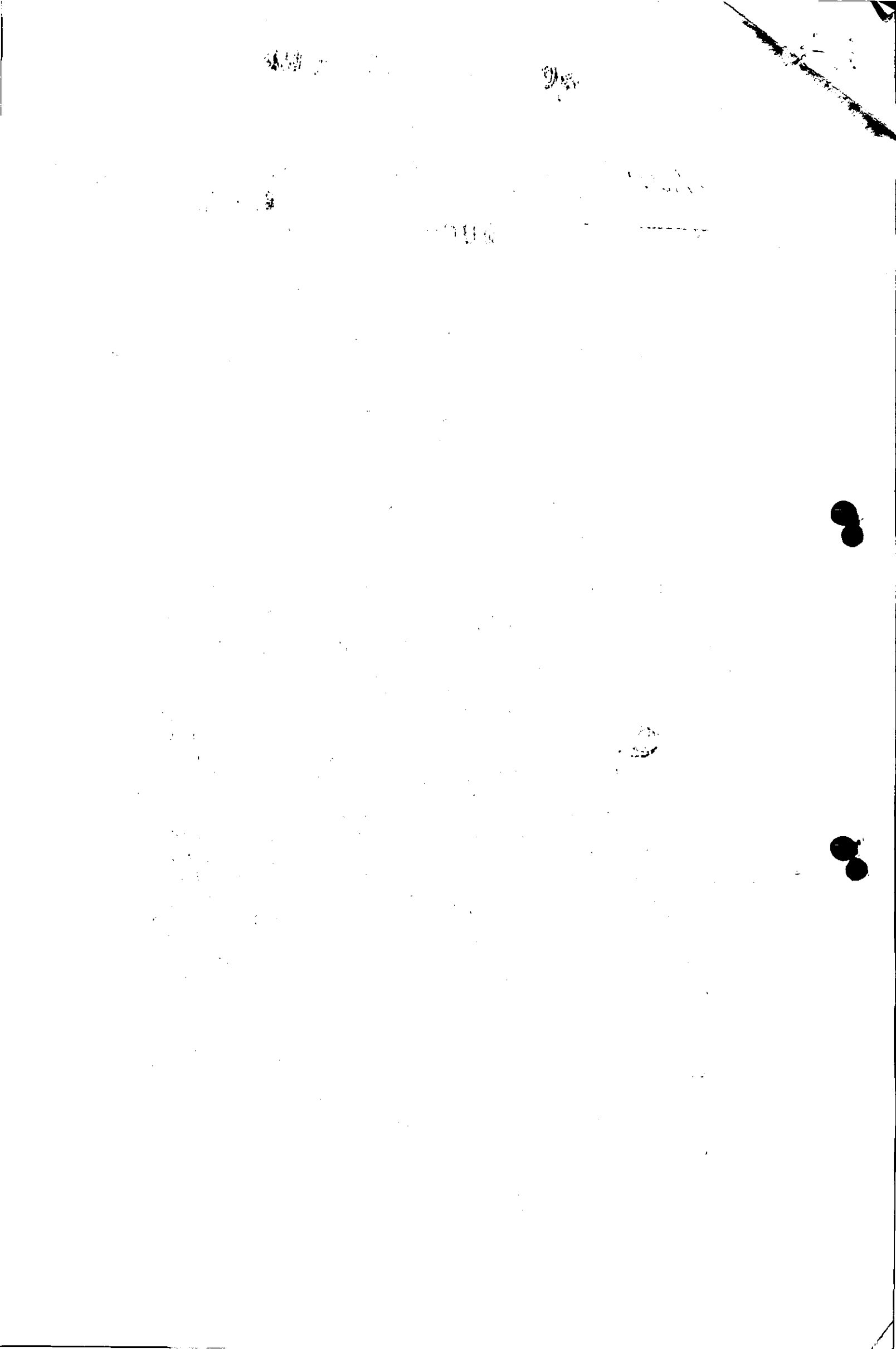
En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el Decreto No. 1927 de 1.991 y Resolución No. 0717 de 1.995, emanada del Ministerio de Transporte y

CONSIDERANDO

Que el señor **GABRIEL ANTONIO TABORDA RENDON**, identificado con cédula de ciudadanía número 2.725.504, de Amagá - Antioquia, en calidad de Representante Legal de la empresa **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES DE ANTIOQUIA LTDA. - COOMUTRAN** - suscribe petición radicada bajo el No. 10329 de noviembre 24 de 1.995, ante esta oficina Asesora del Ministerio de Transporte, donde solicita autorización para servir la ruta **AMAGA - LA ALBANIA (TITIRIBI) Y VICEVERSA**, dando cumplimiento a los requisitos exigidos en el artículo 51 del Decreto No. 1927 de 1.991.

Que la Dirección Regional Antioquia y Chocó del extinto INTRA, mediante Resolución número 0481 de septiembre 17 de 1990, renovó la Licencia de Funcionamiento y reclasificación por el término de 10 años a la empresa **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES DE ANTIOQUIA LTDA. - COOMUTRAN** - con domicilio en la ciudad de Medellín, para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor con las siguientes especificaciones:

MODALIDAD	:	Pasajeros por carretera
NIVEL DE SERVICIO	:	Común
CATEGORIA	:	"A"
TIPO DE VEHICULOS	:	Automóviles, camionetas, camperos, microbuses y mixtos.
RADIO DE ACCION	:	Departamental I



“ Por la cual se autoriza a la empresa **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES DE ANTIOQUIA LTDA. - COOMUTRAN** - la prestación del servicio de transporte público de pasajeros por carretera, en la ruta **AMAGA - LA ALBANIA (TITIRIBI) Y VICEVERSA.** ”

Que la Dirección General del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito mediante Resolución Nro. 0758 de febrero 7/92, autorizó rutas, horarios, niveles de servicio, frecuencias de despacho y fijó capacidad transportadora a la empresa **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES DE ANTIOQUIA LTDA. - COOMUTRAN.**

Que la Resolución # 373 de noviembre 24 del 95, emanada de la Asesoría Regional Antioquia y Chocó, del Ministerio de Transporte, le adjudicó unos horarios en la ruta **MEDELLÍN - AMAGA Y VICEVERSA, VIA BOLOMBOLO,** en conjunto con la empresa **RAPIDO OCHOA** y también le fijó capacidad transportadora en la clase de vehículo Microbús.

Que mediante Resolución 0477 del 18 de octubre de 1996, se le autorizó el cambio de capacidad transportadora en la clase de vehículo campero por microbús en la ruta **AMAGA - ANGELOPOLIS Y VICEVERSA; VIA MINAS.**

Que la Regional Antioquia y Chocó Mediante Resolución número 00511 de agosto 12/97, modifica la capacidad transportadora en la clase de vehículo Campero por Microbús en algunos horarios en la ruta **CALDAS - AMAGA Y VICEVERSA.**

Que analizada la propuesta presentada por la empresa “**COOMUTRAN**”, se tiene que la ruta Amagá - La Albania (Titiribí) y viceversa, no se encuentra autorizada en origen y destino a empresa alguna, existiendo por demás una evidente necesidad del servicio de transporte público de pasajeros entre los habitantes de las mencionadas localidades, situación que se acrecentó debido a que por falta de asignación de presupuesto por parte de la Oficina Central para verificar las solicitudes de rutas y horarios hechas a esta Asesoría, no se pudo resolver en su momento oportuno, llevando a la empresa solicitante a prestar el servicio básico de transporte en unos horarios de hecho, por tales motivos la presente Asesoría no encuentra procedente entrar a publicar la petición en tal sentido, toda vez que la Cooperativa Multiactiva de Transportes de Antioquia Ltda., es la única empresa que a la fecha ha realizado solicitud legal de la ruta aquí anotada y que igualmente esta interesada y a su vez garantiza la prestación mínima del servicio a los usuarios del transporte en la zona.

Que con base en la actuación oficiosa que debe realizar el Estado en estos casos, la presente Asesoría Regional del Ministerio de Transporte comisionó al funcionario Luis Fernando Delgado Cardona, Profesional 3020-12, a que realizara verificación de la propuesta hecha por **COOMUTRAN**, en lo referente a la solicitud de la ruta Amagá - La Albania y viceversa, del cual encontró procedente y afirmativo entrar a decidir la propuesta de la citada empresa.

Que la Asesoría Regional Antioquia y Chocó, elaboró el Estudio Técnico No. 027 de mayo 13 de 1.998, concluyendo la viabilidad de autorizar a la empresa, la prestación del servicio público de pasajeros por carretera, en la

1000

1000

1000



“ Por la cual se autoriza a la empresa **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES DE ANTIOQUIA LTDA. - COOMUTRAN** - la prestación del servicio de transporte público de pasajeros por carretera, en la ruta **AMAGA - LA ALBANIA (TITIRIBI) Y VICEVERSA.** ”

ruta, horarios, niveles de servicio, frecuencias de despacho y capacidad transportadora determinadas en él.

Que dentro de la delegación de funciones asignadas por la Resolución 717 de 1995, antes mencionada, el literal h) del numeral 3°. Del Artículo Primero, establece: “ Otorgar, negar, modificar... Sobre adjudicación de rutas y horarios a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera que tengan rutas autorizadas origen y destino dentro de su jurisdicción...”

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la empresa **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES DE ANTIOQUIA LTDA., COOMUTRAN,** la prestación del servicio de transporte público de pasajeros por carretera, en la ruta, horarios, niveles y características de servicio que a continuación se detalla :

RUTA: AMAGA - LA ALBANIA (TITIRIBI) Y VICEVERSA.

HORARIOS DE LUNES A VIERNES

SALIENDO DE AMAGA: 09:30 - 12:30 - 14:30 - 16:30 - 17:30

SALIENDO DE LA ALBANIA: 09:00 - 10:00 - 10:30 - 11:00 - 13:30

HORARIOS SABADOS Y DOMINGOS

SALIENDO DE AMAGA:

**07:00 - 07:12 - 07:24 - 07:36 - 07:48 - 08:00 - 08:15 - 08:30 - 08:45
09:00 - 09:15 - 09:30 - 09:45 - 10:00 - 10:12 - 10:24 - 10:36 - 10:48
11:00 - 11:30 - 12:00 - 12:09 - 12:18 - 12:27 - 12:36 - 12:45 - 12:54
13:00 - 13:10 - 13:20 - 13:30 - 13:40 - 13:50 - 14:00 - 14:20 - 14:40
15:00 - 15:20 - 15:40 - 16:00 - 16:15 - 16:30 - 16:45 - 17:00 - 17:15
17:30 - 17:45 - 18:00 - 18:12 - 18:24 - 18:36 - 18:48 - 19:00 - 20:00**



“ Por la cual se autoriza a la empresa **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES DE ANTIOQUIA LTDA. - COOMUTRAN** - la prestación del servicio de transporte público de pasajeros por carretera, en la ruta **AMAGA - LA ALBANIA (TITIRIBI) Y VICEVERSA.** ”

SALIENDO DE LA ALBANIA

06:00 - 06:20 - 06:40 - 07:00 - 07:06 - 07:12 - 07:18 - 07:24 - 07:30
 07:36 - 07:42 - 07:48 - 07:54 - 08:00 - 08:10 - 08:20 - 08:30 - 08:40
 08:50 - 09:00 - 09:15 - 09:30 - 09:45 - 10:00 - 10:09 - 10:18 - 10:27
 10:36 - 10:45 - 10:54 - 11:00 - 11:15 - 11:30 - 11:45 - 12:00 - 12:15
 12:30 - 12:45 - 13:00 - 13:10 - 13:20 - 13:30 - 13:40 - 13:50 - 14:00
 14:12 - 14:24 - 14:36 - 14:48 - 15:00 - 15:30 - 16:00 - 17:00 - 18:00

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:

CLASE DE VEHICULO : Campero y/o Camioneta
 NIVEL DE SERVICIO : Corriente Directo
 FRECUENCIA : Diaria

ARTICULO SEGUNDO: Fijar capacidad transportadora en la clase de vehículo Campero y/o Camioneta a la empresa **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES DE ANTIOQUIA LTDA., COOMUTRAN**, para servir la ruta y horarios autorizados en el Artículo Primero de la presente Resolución, la cual quedará de la siguiente forma:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
CAMPERO Y/O CAMIONETA	16	19

ARTICULO TERCERO: Los demás Actos Administrativos que autorizan a la empresa rutas, horarios, niveles de servicio, frecuencias de despacho y capacidad transportadora, continúan vigentes.

ARTICULO CUARTO: Las autoridades de Tránsito y Transporte, serán las encargadas de velar por el incumplimiento de la presente Resolución.

1941

1941



“ Por la cual se autoriza a la empresa **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES DE ANTIOQUIA LTDA. - COOMUTRAN** - la prestación del servicio de transporte público de pasajeros por carretera, en la ruta **AMAGA - LA ALBANIA (TITIRIBI) Y VICEVERSA.** ”

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia proceden por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante éste Despacho y el de apelación, ante la Dirección General, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los



NORA ROLDAN DE SUAREZ
Asesora Regional Antioquia y Chocó
Ministerio de Transporte



L.E.O.C.

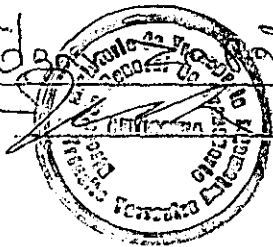
Rep. EMP



MINISTERIO DE TRANSPORTE
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO

NOTIFICACION: Hoy **18 JUN. 1998** Notifiqué el
Contenido de la Providencia No. **00242** de 18.06 de 1998
Al Sr. Edgar de Jesus Zapata Laveice
y enterado firma en constancia **98.477.456**

El notificado X
Funcionario Ministerial



B